

COPIA

002

1

ESCRITURA NUMERO: 119/82.-

AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" A "FARMAYALA
S.A.", DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y UNO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de
Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,
doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
Cantón, comparece: "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA",
representada por el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad, en su calidad de
Gerente, según documento que acompaña, mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de
otorgar esta escritura pública de ampliación, sobre
cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la
que procede de una manera libre y espontánea, para
que la autorice me presenta la minuta que dice así:
"SEÑOR NOTARIO, Autorice usted, en el Registro de
escrituras públicas a su cargo, una de ampliación, al
tenor de las cláusulas siguientes: UNO.- INTERVINIENTE:
Otorga, extiende y hace las declaraciones que contiene
el presente instrumento Mario Rafael Ayala Lozada,
como Gerente /de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" /calidad
que se acredita con la copia del nombramiento

C.B.C.

1 respectivo, debidamente inscrito en el Registro
2 Mercantil que en una foja se adjunta como
3 habilitante, DOS.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- Por
4 escritura pública otorgada en esta ciudad, el
5 veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y uno
6 ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge
7 Jara Grau, el interviniente Mario Rafael Ayala
8 Lozada, / a nombre y como Gerente / de "Farmayala
9 Compañía Limitada" / en uso i ejercicio de las
10 atribuciones conferidas por la Junta General de Socios
11 de la prenombrada compañía reunida en sesión
12 extraordinaria el veintiuno de Agosto de mil
13 novecientos ochenta y uno, / extendió el instrumento
14 público que contiene la declaración de transformación
15 de la prenombrada compañía, / a la especie de Sociedad
16 Anónima, bajo la nueva razón social o denominación
17 objetiva de "FARMAYALA S.A." / al tiempo que codificó
18 integralmente el estatuto que la regirá para lo
19 posterior, Dos punto dos.- / Dentro del trámite de
20 aprobación del antes referido instrumento público
21 otorgado, la Superintendencia de Compañías ha requerido
22 la inserción, como habilitante del Balance que consta
23 agregado en dicho instrumento de transformación, el
24 cuadro de distribución del haber social que
25 corresponde a los Socios con relación al dicho
26 Balance. TRES.- / OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO,
27 Mediando los antecedentes hasta aquí expresados, por el
28 presente instrumento Mario Rafael Ayala Lozada, como

Gerente de "FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA" tiene a bien
ampliar el instrumento público al que se ha hecho
referencia en el dos punto uno de la cláusula
precedente, adjuntando como habilitante y para que
forme parte del instrumento público antes referido al
cual accederá, el cuadro de distribución del haber
social que corresponde a cada uno de los socios de
la Compañía en transformación, acorde con el Balance
General de Pérdidas y Ganancias, cerrado al veintiuno
de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, que
consta agregado al referido instrumento público, cuadro
que se deduce de la propia documentación y más
antecedentes que constan de la misma escritura
pública de transformación. Anteponga y agregue usted
señor Notario las demás cláusulas de estilo que por
ley se requieren para el perfeccionamiento de este
instrumento". Hasta aquí la minuta firmada por el
doctor Efrén Cherrés Delgado, abogado, Registro número
cero veintiocho, que con el documento que se copia e
incorpora quedan elevados a escritura pública. Dejo
constancia que el otorgante se ratifica en todas y
cada una de las declaraciones constantes en este
instrumento. DOCUMENTO HABILITANTE: "FARMAYALA CIA.
LTDA." Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, Noviembre ocho de
mil novecientos setenta y seis. Señor Mario Rafael
Ayala Lozada, Ciudad.- De nuestras consideraciones:
Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta
General de Socios de la Compañía, en sesión

NOTARIA
DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

a Gran
O 2o.
Ecuador

abogado

1 extraordinaria de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo
2 GERENTE /de "FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA". por el período
3 de CINCO AÑOS /más, contados a partir de esta fecha,
4 con las atribuciones de ejercer a sola firma la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía y realizar toda clase de gestiones, actos y
7 contratos, sin límite alguno, con la sola excepción
8 que, para la constitución de gravámenes o enajenación
9 de los bienes inmuebles propios de la Compañía
10 requerirá la autorización previa de la Junta General
11 de Socios. / Para los fines legales consiguientes
12 dejamos constancia que esta Compañía se constituyó
13 inicialmente como "CORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA
14 S.A. / (COFESA), / mediante escritura pública que
15 autorizó el Notario de este Cantón licenciado Jorge
16 Jara Grau, / el diecisiete de Diciembre de mil
17 novecientos cincuenta y ocho, / inscrita el veintitrés
18 del mismo mes y año y, se transformó en Compañía de
19 Responsabilidad Limitada, reformó su Estatuto y cambió
20 su denominación objetiva por la de "COFESA LIMITADA"
21 por escritura pública que autorizó el mismo Notario
22 el trece de Abril de mil novecientos sesenta y cinco
23 inscrita el doce de Mayo siguiente, y, finalmente
24 reformó nuevamente su Estatuto y cambió también su
25 denominación objetiva, que es la actual de "FARMAYALA
26 COMPAÑIA LIMITADA", / por escritura pública que autorizó
27 el prenombrado Notario el diecisiete de Agosto de mil
28 novecientos setenta y uno / e inscrita el dieciocho de

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA ULTIMA FOJA



FARMAYALA CIA. LTDA.

GUAYAQUIL-ECUADOR

P. MONCAYO 602 TELFS. 302420-302823 CASILLA POSTAL 5933 TELEG. CABLE: FARMAYALA

REF: Cuadro de Distribución del haber social
que corresponde a los Socios de "FARMAYALA
COMPANIA LIMITADA" acorde con el Balance
General, Estado de Pérdidas y Ganancias
cerrado a Agosto 21, 1981 para la Transfor-
mación de la Compañía.

PATRIMONIO SOCIAL

\$ 5'959.206,22
=====

Capital Social	\$ 500.000,00
Reservas legales	" 222.735,92
Reservas Facultativas	"1'583.528,80
Superavit del ejercicio	"3'652.941,00

SOCIOS

CAPITAL

%

DISTRIB. HABER

1.-Ing. Juan Salcedo F.	" 1.000,00	0,20%	\$ 11.918,41
2.-Mario Rafael Ayala L.	" 397.000,00	79,40%	" 4'731.609,74
3.-Mario Rafael Ayala S.	" 100.000,00	20,00%	" 1'191.841,25
4.-Jorge Duran Dyer	" 1.000,00	0,20%	" 11.918,41
5.-Pedro Salcedo Salcedo	" 1.000,00	0,20%	" 11.918,41
	" 500.000,00	100,00%	" 5'959.206,22
	=====	=====	=====

Guayaquil, Febrero 8, 1982

p. "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

Preparado por,

Mario Rafael Ayala Lozada
GERENTE

1 Noviembre de mil novecientos setenta y uno. De usted,
2 muy atentamente, por Junta General de Socios de
3 FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA (firmado) ingeniero Juan
4 Salcedo F.- Presidente. Aceptado. Guayaquil, Noviembre
5 ocho de mil novecientos setenta y seis. (firmado) Mario
6 Rafael Ayala Lozada. Certifico: que con fecha de hoy,
7 queda inscrito este Nombramiento de fojas veinticuatro
8 mil cuatrocientos doce a veinticuatro mil cuatrocientos
9 trece, Número cinco mil treinta y dos del Registro
10 Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil
11 sesenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de
12 Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El
13 Registrador mercantil.- (Firmado) abogado Héctor Miguel
14 Alcívar Andrade.- / Registrador Mercantil del Cantón
15 Guayaquil.- / Hay un sello.- / Es copia.- / Se agrega:
16 cuadro de distribución del haber social de "FARMAYALA
17 COMPAÑIA LIMITADA". / Yo, el Notario, doy fe que
18 después de haber leído, en voz alta, toda esta
19 escritura al compareciente, éste la aprueba y la
20 suscribe conmigo el Notario en un solo acto. /

21
22 p. FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA"

23
24
25 MARIO RAFAEL AYALA LOZADA

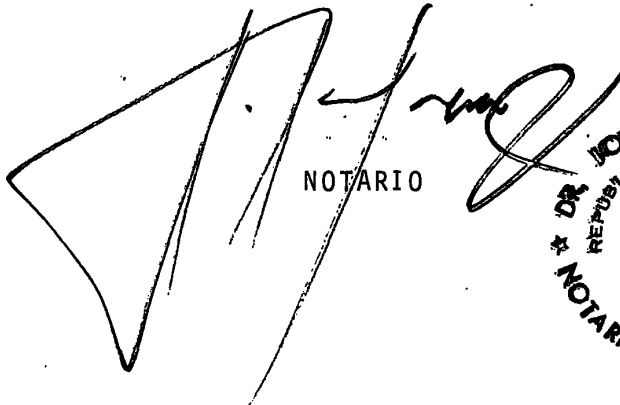
26 C.C. # 09-02628775 RUC 0990013341001

27 Dr. JORGE JARA GRAU

SE 0-

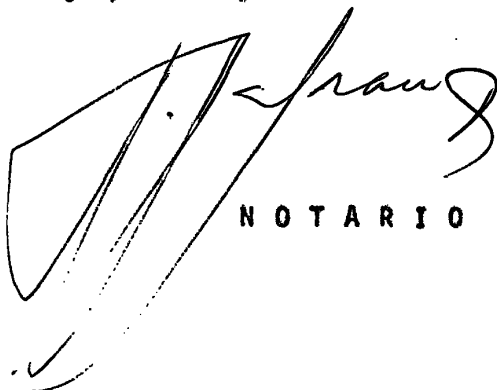
28 Notario Segundo

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 119/82.-


NOTARIO

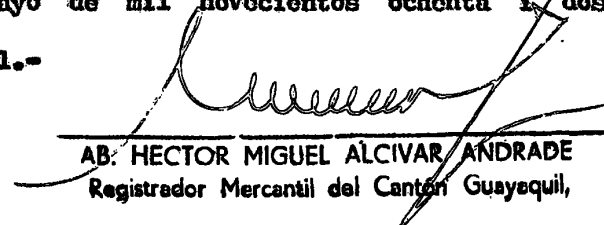


DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, di cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, Encargado, en la Resolución # IG-CA-82-0703, de fecha 11 de Mayo de 1.982. Guayaquil, Mayo 13 de 1.982.


NOTARIO

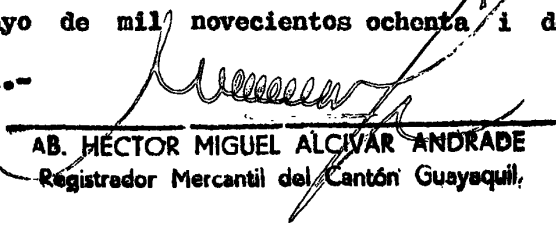


Certifico : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0703, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, el once de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la AMPLIACION a la escritura de TRANSFORMACION de la Compañía "PAMAYALA C. LTDA.", a "PAMAYALA S. A.", de fojas 18.179 a 18.187, Número 3.885 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.126 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

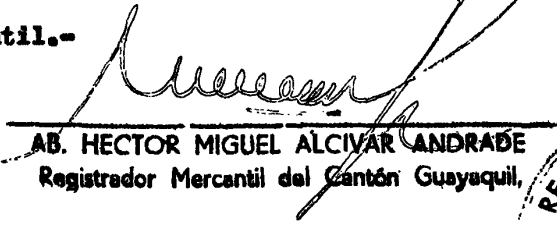

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Ampliación a fojas 18.147 del Registro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

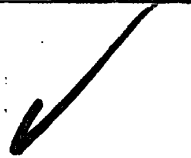


DE JARA GRAU
A DEL ECUADOR
O-GUAYAQUIL

MAJ 12
COMITA

007

1



ESCRITURA NUMERO: 747 Bis / 81.-

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" EN " FARMAYALA S.A." Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día sábado veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

comparece: "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA", representada por el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente, según documentos que a compañía; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de transformación y codificación integral de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el Registro de escrituras públicas a su cargo una que contenga la transformación de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" a la especie de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: UNO.- OTORGANTE: Extiende el presente instrumento, hace las declaraciones que el mismo contiene MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, como Gerente de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" /calidad que queda acreditada con la copia del

BdIT.

ra Grau
D 2do
- Ecuador

1764
1025
c. 10

1 respectivo nombramiento que, debidamente inscrito en el
2 Registro Mercantil se adjunta, para ser copiado a la
3 matriz, quien actúa en ejercicio de la representación
4 legal de la prenombrada Compañía, que por Estatuto es-
5 tá investido, así como también, en uso de las atribu-
6 ciones que especial y autorizadamente le confirió el
7 Organo Supremo de la prenombrada Representada, reunido
8 en Sesión Extraordinaria del veintiuno de Agosto de
9 mil novecientos ochenta y uno cuya copia certificada se
10 acompaña con igual propósito anterior. DOS.- ANTECEDEN-
11 TES: DOS punto UNO.- Por escritura pública que autori-
12 zó el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau,
13 el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuen-
14 ta y ocho, se constituyó CORPORACION FARMACEUTICA E_
15 CUATORIANA S.A. (COFESA) con un capital inicial de CIN-
16 CUENTA MIL SUCRES y por el plazo de veinte años, ins-
17 trumento que fue inscrito el veintitrés de Diciembre
18 de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro
19 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de
20 este Cantón, lugar de su domicilio y establecimiento
21 legal, fecha ésta última desde la cual, COFESA se tu-
22 vo como existente y con personería jurídica, toda vez
23 que, el antes referido instrumento que contenía su
24 constitución, fue aprobado, fijado, publicado, extractado,
25 etcétera en sujeción a las disposiciones legales vi-
26 gentes a esa fecha. DOS punto DOS.- Por escritura pú-
27 blica que autorizó el Notario de este Cantón doctor
28 Jorge Jara Grau, el trece de Abril de mil novecien-



tos sesenta y cinco, "CORPORACION FARMACEUTICA S.A. CO

FESA" por decisión unánime de su Organo Supremo se

transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada, de-

nominandose "COFESA LIMITADA" prorrogando su plazo a

cincuenta años, el cual instrumento fue inscrito el do-

ce de Mayo siguiente, publicado, fijado, etcétera; y,

DOS punto TRES.- Por escritura pública que autorizó el

Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, el die-

cisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno,

inscrita el dieciocho de Noviembre de mil novecientos

setenta y uno "COFESA LIMITADA" cambió su denomina-

ción objetiva por la actual de "FARMAYALA COMPANIA LI

MITADA". DOS punto CUATRO.- La Junta General de So-

cios de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" en sesión Extra-

ordinaria del veintiséis de Julio de mil novecientos

setenta y siete, aprobó entre otras resoluciones, elevar

el Capital Social en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SU

CRES mas, esto es, para fijarlo en QUINIENTOS MIL SU

CRES al tiempo que reformó el Estatuto en la parte

pertinente, todo lo cual consta de las escrituras pú-

blicas autorizadas por el Notario de este Cantón doc-

tor Jorge Jara Grau el veintinueve de Agosto de mil

novecientos setenta y siete, y de ratificación, rectifi-

cación y aclaración del cinco de Diciembre de mil

novecientos ochenta, inscrita de fojas nueve mil cien-

to once a nueve mil ciento veinticinco número dos

mil dos del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-

mero siete mil cuarenta del Repertorio; y, de fojas

1 nueve mil ciento veintiséis a nueve mil ciento cua-
2 renta número dos mil tres del mismo Registro y ano-
3 tada bajo el número siete mil novecientos cuarenta y
4 uno del Repertorio, en su orden; y, anotadas el veinte
5 de Abril de mil novecientos ochenta y uno, respecto
6 de las cuales se dieron cumplimiento a las demás for-
7 malidades de estilo para su perfeccionamiento. DOS pun-
8 to CINCO.- A la fecha, el capital social de la com-
9 pañía fijado en QUINIENTOS MIL SUCRES /dividido en qui-
10 nientas participaciones no negociables de mil sucres
11 cada una, está en tenencia y propiedad legítima de
12 los cinco únicos socios a saber: DOS punto CINCO
13 punto UNO.- Ingeniero JUAN SALCEDO FAGGIONI, propieta-
14 rio de una participación de un mil sucres. DOS pun-
15 to CINCO punto DOS.- MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, pro-
16 pietario de trescientas noventa y siete participacio-
17 nes de mil sucres cada una que suman TRESCIENTOS
18 NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES. DOS punto CINCO punto
19 TRES.- MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO, propietario de cien
20 participaciones de mil sucres cada una, que suman
21 CIEN MIL SUCRES.- DOS punto CINCO punto CUATRO.- JOR-
22 GE DURAN DYER, propietario de una participación de
23 mil sucres; y DOS punto CINCO punto CINCO.- PEDRO SAL-
24 CEDO SALCEDO, propietario de una participación de un
25 mil sucres.- TRES.- DECLARACIONES DE TRANSFORMACION Y
26 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO: La Junta General de So-
27 cios de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" reunida en Se-
28 sión Universal y Extraordinaria en la ciudad de Guaya-

quil el veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, contando con la unánime asistencia de todos

los socios que integran el capital social actual re-

ferido en el Dos punto Cinco de este instrumento, auto-

rizó al compareciente para que, en la calidad que o-

torga el presente instrumento, respaldado por los a-

cuerdos unánimemente adoptados en dicha sesión, otor-

gue e inserte por escritura pública, las declaraciones

que siguen: TRES punto UNO.- Que "FARMAYALA COMPANIA

LIMITADA" queda transformada en la especie jurídica de

COMPANIA ANONIMA, debiendo por ello seguir subsistiendo

la Compañía, bajo la nueva forma y denominación obje-

tiva de "FARMAYALA S.A." por el plazo de cincuenta a-

dos mas, contados a partir de la inscripción de este

instrumento; TRES punto DOS.- Que el presente acuerdo

de transformación obliga a todos los socios actuales

de la Compañía, dado el carácter de unánime de esta

resolución, dejando constancia por consiguiente que, no

existen socios disidentes o no concurrentes, ni que ha-

yan hecho uso del derecho de separarse de la Compa-

ñía, toda vez que, los socios reunidos en la Junta

General de Socios de la Compañía, en la fecha antes

referida, expresaron de antemano que renunciaban al pla-

zo que concede el Artículo trescientos setenta y siete

de la Ley de Compañías para notificar su separación,

por esta razón, no se agrega a este instrumento lista

alguna de socios que hayan hecho uso del derecho de

separarse de la Compañía por no conformarse con la

1 transformación; y, TRES punto TRES.- Que el Estatuto

2 Jurídico que regirá a la Compañía una vez que se

3 opere su transformación a la especie adoptada, es el

4 que consta aprobado y transcrito en el Acta de la Se-

5 sión Extraordinaria de la Junta General de Socios de

6 la Compañía, de fecha veintiuno de Agosto de mil no-

7 vecientos ochenta y uno, cuya copia certificada se ad-

8 junta como habilitante.- Agregó el presente instrumen-

9 to, un ejemplar del Balance General, Estado de Pérdi-

10 das y Ganancias de la Compañía que, con el carácter

11 de final, está cerrado al día anterior del otorga-

12 miento del presente instrumento, tal y como se tra-

13 tara de un balance para la liquidación de la Compa-

14 ñía, conforme así lo exige el artículo trescientos se-

15 tenta y seis de la Ley de Compañías; así como tam-

16 bién, copia certificada del acta de sesión de la an-

17 tes aludida Junta General de Socios en la que se

18 adoptaron éstas resoluciones entre otras, válidamente a-

19 doptadas. Agregue y anteponga usted señor Notario, las

20 demás cláusulas de estilo que por ley se requieren

21 para el perfeccionamiento de éste instrumento. Hasta

22 aquí la minuta firmada por el Doctor Efrén Cherres

23 Delgado, Abogado, Registro número cero veintiocho que

24 con los documentos que se copian e incorporan que-

25 dan elevados a escritura pública. Dejo constancia que

26 el otorgante se ratifica en todas y cada una de las

27 declaraciones constantes en este instrumento. D O C U _

28 M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- "FarmAyala Cía.

NOMBRAMI

Ltda.. Guayaquil, Noviembre ocho de mil novecientos se-

tenta y seis. Señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, Ciudad.

De nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar a su co-

nocimiento que, la Junta General de Socios de la Compa-

ña, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo el acierto

de reelegirlo GERENTE de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

POR EL PERIODO de CINCO AÑOS mas, contados a partir

de esta fecha, con las atribuciones de ejercer a sola

firma la representación legal, judicial y extrajudi-

cial de la compañía y realizar toda clase de gestio-

nes, actos y contratos, sin límite alguno, con la sola

excepción que, para la constitución de gravámenes o

enajenación de los bienes inmuebles propios de la Com-

pañía requerirá la autorización previa de la Junta Ge-

neral de Socios. Para los fines legales consiguientes

dejamos constancia que esta Compañía se constituyó ini-

cialmente como "INCORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA

S.A." (COFESA), mediante Escritura Pública que autori-

zó el Notario de este cantón licenciado Jorge Jara

Grau, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos

cincuenta y ocho, inscrita el veintitrés del mismo mes

y año y, se transformó en Compañía de Responsabili-

dad Limitada, reformó su Estatuto y cambió su denomi-

nación objetiva por la de "COFESA LIMITADA" por es-

critura pública que autorizó el mismo Notario el tre-

ce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco ins-

crita el doce de Mayo siguiente; y, finalmente refor-

mó nuevamente su Estatuto y cambió también su denomi-

nación objetiva, que es la actual de "FARMAYALA COMPA
NIA LIMITADA", por escritura pública que autorizó el
pre nombrado Notario el diecisiete de Agosto de mil
novecientos setenta y uno e inscrita el dieciocho de
Noviembre de mil novecientos setenta y uno. De usted,
muy atentamente, p. JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FARMA
YALA COMPANIA LIMITADA, firmado) Ingeniero Juan Salce
do F., PRESIDENTE. Aceptado, Guayaquil, Noviembre ocho,
mil novecientos setenta y seis, firmado) Mario Rafael
Ayala Lozada. C e r t i f i c o: que con fecha de hoy,
queda inscrito este Nombramiento de fojas veinticu
tro mil cuatrocientos doce a veinticuatro mil cuatro
cientos trece, Número cinco mil treinta y dos del Re
gistro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete
mil sesenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, diecio
cho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.-
El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Mi
guel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- Hay un sello".-Es copia.- "ACTA DE LA SE

A C T A

SION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "FARMAYALA CIA.
LTDA." REUNIDA EXTRAORDINARIAMENTE EL VIERNES VEINTIUNO
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. En la
ciudad de Guayaquil, hoy viernes veintiuno de Agosto de
mil novecientos ochenta y uno, a las once y treinta y
cinco minutos de la mañana en el local social de la
Compañía, ubicado en Pedro Moncayo seiscientos dos y
Luis Urdaneta, encontrándonos presentes los Socios que
conformamos en su totalidad el capital suscrito y pa-

gado de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" decidimos cele-

brar esta Junta General de Socios, con el carácter de extraordinaria, prescindiendo del requisito previo para su convocatoria, en sujeción a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y Estatuto que la rige, toda vez que, los socios estuvimos unánimemente de acuerdo en tratar los puntos que, declaramos estar suficientemente informados y que a manera de orden del día para esta sesión, se insertan de seguido:

Uno.- Aprobar la Transformación de la Compañía a la especie de Compañía Anónima y prorrogar su plazo de duración; Dos.- Por lo anterior, reformar integralmente el Estatuto para ajustarlo a la nueva especie de Compañía; y, Tres.- Varios legales conexos con los puntos precedentes. Seguidamente, los socios solicitan a la señora CECILIA SALCEDO FAGGIONI DE AYALA, presente en la Sala de reunión y Presidenta de la Compañía, declare instalada esta sesión, quien así lo hace legal y estatutariamente a las once y cuarenta minutos de la mañana disponiendo que asuma la Secretaría el titular y Gerente MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, quien procede a formular el alistamiento de los socios presentes, siendo éste: Uno.- Ingeniero JUAN SALCEDO FAGGIONI propietario de una participación de un mil sucres, contenida en el certificado de aportación número cero cero uno con derecho a un voto; Dos.- MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, propietario de trescientas noventa y siete participaciones de un mil sucres cada una, que totalizan TRES

1 CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES contenidas en el
2 certificado de aportación número cero cero dos, con dere-
3 cho a trescientos noventa y siete votos.- Tres.- MARIO
4 RAFAEL AYALA SALCEDO, propietario de cien participacio-
5 nes de un mil sucres cada una, que totalizan CIEN
6 MIL SUCRES, contenidas en el certificado de Aportación
7 número cero cero tres con derecho a cien votos.-Cua-
8 tro.- JORGE DURAN DYER, propietario de una participa-
9 ción de un mil sucres contenida en el certificado nú-
10 mero cero cero cuatro con derecho a un voto; y, Cin-
11 co.- PEDRO SALCEDO SALCEDO, propietario de una partici-
12 pación de un mil sucres emitida en el certificado de
13 aportación número cero cero cinco, con derecho a un
14 voto. Suman cinco el número de socios presentes que
15 totalizan QUINIENTOS MIL SUCRES, esto es, el monto del
16 capital social suscrito y pagado de la Compañía, por ma-
17 nera que, se registra la unánime asistencia de los
18 cinco socios que conformamos este Organo Supremo de la
19 Compañía, particular del cual da fe la Secretaría, en
20 fuerza de todo lo cual, la Junta General de Socios
21 declara estar en plena capacidad legal y estatutaria
22 para tratar los puntos que a manera de orden del día,
23 se han insertado en el encabezamiento de esta acta.
24 Aprobado que fue por los asistentes el orden del día
25 antes transcrito, la Presidencia concede el uso de la
26 palabra al infrascrito Gerente, quien en uso de ella
27 expresa a la sala que, como era del conocimiento ple-
28 no de los señores socios, interesaba a la Compañía

transformarse y adoptar la figura jurídica o especie

de Compañía Anónima sin que por ello operara su disolución ni perdiera su personería, debiendo continuar,

subsistiendo bajo la nueva forma y régimen de Compañía Anónima. Que la transformación a la especie antes

indicada, permitirá entonces el deseo de los socios actuales de abrir la posibilidad que participen en el

Accionariado de la Compañía; una vez transformada, nuevos socios y aún inversionistas extranjeros interesa-

dos, para poder cumplir los propósitos de expansión de las actividades y negocios sociales de la Compañía.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios, asienta como resoluciones unánimes las que se extractan de seguido: Uno.- Aprobar la transformación de la Compañía a la especie jurídica de

Compañía Anónima, debiendo entonces por ello seguir subsistiendo la Compañía, bajo la nueva forma y denominación objetiva de "FARMAYALA S.A." por el plazo de cincuenta años más, contado a partir de la inscripción de este instrumento.- Dos.- Declarar que el presente

acuerdo de transformación obliga a todos los socios actuales de la Compañía, dado el carácter de unánime de esta resolución, dejándose constancia por consiguiente

que, no existen socios disidentes o no concurrentes, ni que hayan hecho uso del derecho de separarse de la Compañía, toda vez que, los socios en esta Junta

han expresado de antemano que renunciaban al plazo que concede el artículo trescientos setenta y siete

de la Ley de Compañías para notificar su separación;

Tres.- Que el Departamento Contable de la Compañía proceda a elaborar el Balance final de la Compañía, con cierre al día anterior al que se otorgue la correspondiente escritura pública que contenga éstos acuerdos, debiéndose elaborar como si se tratase de un balance para la liquidación de la Compañía, tal como lo prescribe el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías; Cuatro.- Que el Estatuto que

regirá a la Compañía una vez transformada en Compañía Anónima será el que a continuación se transcribe: ESTATUTO JURÍDICO DE "FARMAYALA S.A.". CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETIVOS SOCIALES.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Sociedad Anónima, de naturaleza comercial, industrial y civil constituida con la denominación de "FARMAYALA S.

A." de nacionalidad ecuatoriana, se rige por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que le son aplicables, siendo ésta la especie de Compañía bajo la cual se ha transformado para continuar sus activi-

dades "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA". ARTICULO DOS.- DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES: La Sociedad tendrá su domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, estando facultada para establecer en lo sucesivo sucursales o agencias en las distintas jurisdicciones del territorio ecuatoriano, sujetándose a las solemnidades establecidas por la Ley de Compañías. AR-

TICULO TRES.- PLAZO DE DURACION: El plazo que se pac-

ta para la duración de la Sociedad es de cincuenta

años más, que comenzará a decurrir desde la fecha de

inscripción del presente contrato en el Registro Mer-

cantil respectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado o

restringido por resolución de su Organo Supremo, en la

forma que prevee el presente Estatuto. ARTICULO CUATRO.-

OBJETO SOCIAL: Serán objetivos sociales de "FARMAYALA S.A." el dedicarse a ejercer el comercio al por mayor

y menor, compraventa, importación y exportación de to-

da clase de especialidades farmacéuticas para uso hu-

mano o veterinario, productos químicos y afines; equi-

por médicos y demás implementos para uso médico u

hospitalario, pudiendo inclusive fabricar bajo licencia

tales especialidades, productos químicos, equipos y mas;

teniendo además plena capacidad para adquirir acciones

o participaciones de compañías existentes o intervenir

como fundadora de cualquier especie de compañía que

tenga vinculación con sus actividades comerciales, in-

dustriales, y civiles siempre que constituyan medios pa

ra la realización de sus fines antes enunciados y,

en general la compañía podrá realizar toda clase de

actos y contratos de cualquier índole que le estén

permitidos por ley, relativos y conexos a estos sus

objetivos sociales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y

DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de FARMAYALA S.A. es de QUINIENTOS MIL

SUCRES dividido en quinientas acciones nominativas or-

dinarias de un mil sucres cada una, numeradas del ce-

ro cero uno al quinientos inclusive, las que podrán ser emitidas en títulos contentivos de una o mas acciones y estarán autorizadas por las firmas conjuntas del Presidente y Gerente General de la Sociedad.

Cada título que las contengan expresarán las declaraciones enumeradas en el artículo ciento ochenta y

nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO SEIS.- DE LAS

ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA: Las acciones conferirán a

su titular legítimo, la calidad de accionista y la

Sociedad se obliga para con este a reconocerle, como

mínimo, los derechos fundamentales que de ella se deri-

van y establece la Ley de Compañías. Cada acción li-

berada otorga a su titular el derecho a un voto;

mas, si no lo estuvieren en su totalidad, lo tendrán

en proporción a su valor pagado. Se considerará como

dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en

el libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se-

rán transferibles mediante nota de cesión la que sur-

tirá efecto contra la Compañía y Terceros, desde la

fecha de su inscripción en el libro de Acciones y

Accionistas de la Compañía, que se efectuará en la

forma y bajo los antecedentes previstos en los Artí-

culos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de

Compañías; ARTICULO SIETE.- INDIVISIBILIDAD DE LAS AC-

CIONES: Las acciones serán indivisibles. Para los ca-

sos de varios propietarios de una misma acción, estos

nombrarán un Apoderado o en su falta un Administra-

dor común; y, de no existir acuerdo, la sociedad so-



Dr.
ara Grau
HO 2do
1. Ecuador

lo admitirá como tal a quien fuere designado judi-

cialmente. En tratándose de usufructo de acciones, la
calidad de Accionistas residirá en el nudo propieta-
rio. En caso de acciones dadas en prenda, la calidad
de Accionistas y ejercicios de los derechos de Accio-
nistas corresponderá al propietario de estas, salvo es-
tipulación en contrario entre los Contratantes.- ARTICU-
LO OCHO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Cuando por re-
solución de la Junta General de Accionistas, reunida
de conformidad con lo previsto en el presente Estatu-
to, acordare el aumento del Capital Social, los Accio-
nistas tendrán derecho preferente, para suscribir a
prorrata, las nuevas emisiones de Acciones. Derecho que
se ejercitará en la forma prevista en los Artículos
ciento noventa y cuatro y ciento noventa y seis de
la Ley de Compañías. Cuando el aumento del Capital
social se acordare por elevación del valor de las ac-
ciones /se requerirá el consentimiento unánime de los
accionistas si deben de hacerse nuevas aportaciones en
numerario o en especie; igual consentimiento unánime
se necesitará, si el aumento se resuelve por capitali-
zación de utilidades; si las nuevas aportaciones se
hicieren por capitalización de reservas o por compen-
sación de créditos, se acordarán por mayoría de votos
del capital pagado concurrente.- ARTICULO NUEVE.- SUSTI-
TUCION TITULOS POR PERDIDA O EXTRAÑO: La sociedad pro-
cederá a la anulación de un título por extravío o
destrucción, previo cumplimiento de las formalidades pu-

blicitarias y observancia del procedimiento señalado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE

LA SOCIEDAD.- ARTICULO DIEZ.- ORGANISMO Y ADMINISTRADO

RES: La dirección de FARMAYALA S.A. la ejercerá la Jun-

ta General de Accionistas y será administrada por un

Gerente General y los Gerentes cuyas atribuciones, fun-

ciones, deberes y obligaciones fija el presente esta-

tuto. PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

CIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General integrada por los accionista

tas convocados y reunidos legalmente, es el Organo Su-

premo de la Sociedad, con poderes amplios y suficientes

para resolver todos los asuntos relativos a los nego-

cios sociales y sus decisiones válidamente adoptadas,

serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuan-

do no hubieren concurrido a ella o hubieren votado

en contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho

de oposición e impugnación que serán ejercidos de a-

cuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y

resolución privativa de la Junta General de Accionis-

tas.- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente Gene-

ral y Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribu-

ciones, conocer sus renunciaciones y, resolver todos los

casos de subrogación que se presentaren y no estuvie-

ren previstos de modo especial por el presente Esta-

tuto. b) Conocer anualmente las cuentas y el Balance

General de la Sociedad, así como también, los informes

sobre el estado de los negocios, que deberán elevar,

con las recomendaciones del caso, el Gerente General

de la sociedad. La aprobación de las cuentas y ba-

lances solo podrán adoptarse cuando estén precedidas

del dictamen de los Comisarios; c) Resolver acerca de

la distribución de los beneficios sociales y consti-

tución de Fondos de Reservas; d) Resolver acerca de

la emisión de las partes beneficiarias y obligacio-

nes; e) Acordar el aumento o disminución del capital

social, emisión y amortización de las acciones; f) Au-

torizar la enajenación o constitución de gravámenes

sobre los bienes inmuebles sociales; g) Acordar todas

las modificaciones al contrato social; h) Resolver a-

cerca de la fusión, transformación, disolución y liqui-

dación de la sociedad; i) Nombrar liquidadores, fijar

el procedimiento para la liquidación, la retribución de

los Liquidadores y considerar las cuentas en liquida-

ción; y, j) Ejercer todas las atribuciones que por

ley y el presente Estatuto le corresponda, así como

también, interpretar con fuerza obligatoria los casos

de duda que se presentaren en la aplicación de este

Estatuto. ARTICULO DOCE. PERIODO DE SESIONES: La Jun-

ta General de Accionistas se reunirá ordinariamente

por lo menos una vez al año, dentro del primer tri-

mestre posterior al cierre del ejercicio económico a-

nual anterior que será el treinta y uno de Diciembre

de cada año, para considerar los asuntos que siendo

de su conocimiento y resolución privativa, están com-

1 prendidos en los literales b) y c) del artículo pre-
2 cedente, así como también, para deliberar sobre cual-
3 quier otro asunto puntualizado en el orden del día,
4 de acuerdo a la convocatoria, a excepción hecha para
5 los casos de suspensión y remoción del Presidente, Ge-
6 rente General y Gerentes aunque no figuren en el or-
7 den del día de la convocatoria. Todas las demás se-
8 siones serán extraordinarias y en ellas solo podrán
9 tratar los asuntos puntualizados expresamente en la
10 convocatoria. ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES AUTORIZA-
11 DOS PARA CONVOCARLAS: Las Juntas Generales de Accio-
12 nistas serán convocadas por el Presidente de la So-
13 ciedad o, Gerente General, por propia resolución o a
14 solicitud escrita del o los Accionistas que represen-
15 ten por lo menos el veinticinco por ciento del ca-
16 pital social para tratar los asuntos que indiquen en
17 su petición. En caso de urgencia, los Comisarios ten-
18 drán igual facultad. ARTICULO CATORCE.- FORMAS DE CON-
19 VOCATORIA Y JUNTAS UNIVERSALES: Las convocatorias a
20 Junta General de Accionistas Ordinarias o no, se ha-
21 rán por la prensa, en uno de los periódicos de ma-
22 yor circulación en el domicilio principal de la so-
23 ciedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al
24 fijado para su reunión. Las convocatorias deberán anun-
25 ciar el objeto de la reunión así como el lugar, día
26 y hora de la misma. Toda deliberación sobre un asun-
27 to no expresado en aquella es nula. Sin embargo, las
28 Juntas Generales de Accionistas se tendrán por convo-

1 cadas y válidamente constituidas, en cualquier tiempo y

2 lugar del territorio ecuatoriano, para tratar y re-

3 solver sobre cualquier asunto, siempre que encontrán-

4 dose presente todo el capital pagado, los socios ac-

5 cionistas acepten unánimemente la celebración de la

6 Junta. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Gene-

7 rales y serán especial e individualmente convocados.

8 Su inasistencia no será causal de diferimiento en la

9 sesión. ARTICULO QUINCE.- DIRECCION E INSTALACION DE

10 LAS JUNTAS Y REPRESENTACION DE SOCIOS: Las sesiones

11 de Juntas Generales de Accionistas las dirigirá el

12 Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario

13 el Gerente General, o, en su falta, el Accionista o

14 persona que fuere designado expresamente para el e-

15 fecto. Antes de declararse instalada la sesión, el Se-

16 cretario formará la lista de Asistentes, en la que in-

17 cluirá a los tenedores de las acciones nominativas

18 que constaren como tales en el Libro de Acciones y

19 Accionistas de todo lo cual formulará el alistamien-

20 to respectivo con su firma y la del Presidente de

21 la Junta o de quien la dirigió. En todos los ca-

22 sos de representación de Accionistas, el Representante

23 del Accionista que podrá ser socio o no, exhibirá

24 en Secretaría la carta dirigida para el efecto y en

25 cada ocasión al Presidente o Gerente General de la

26 Sociedad. No podrán ser representantes de los accio-

27 nistas los Administradores y Comisarios de la Compa-

28 ñía. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE LAS JUNTAS: Para

1 que se declaren legalmente constituidas las Juntas Ge-
2 nerales en primera convocatoria, se necesitará la repre-
3 sentación, por lo menos, de la mitad del capital pa-
4 gado. De no obtenerse esta asistencia, se procederá a
5 una segunda convocatoria, que se verificará dentro de
6 los treinta días posteriores a la fecha fijada para
7 la primera reunión. Hecho, la Junta se instalará con
8 el número de accionistas que concurran, advertencia
9 que deberá contener la segunda convocatoria en la que
10 no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-
11 toria. Para que las Juntas Generales Ordinarias o no,
12 puedan acordar válidamente los asuntos que siendo de
13 su conocimiento y resolución privativa, los puntualiza
14 los literales e), f) y g) del Artículo Décimo Pri-
15 mero del presente Estatuto, habrán de concurrir en
16 primera convocatoria la mitad del capital pagado y en
17 segunda, bastará la representación de la tercera par-
18 te del capital pagado, y en caso de no registrarse
19 este quorum en tercera convocatoria las Juntas se ins-
20 talarán con el número de Accionistas presentes debien-
21 do advertirse así en la convocatoria que se haga. Sal-
22 vo las excepciones previas en la Ley y en el pre-
23 sente Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales,
24 serán tomadas por simple mayoría de votos del capi-
25 tal pagado concurrente. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU-
27 LO DIECISIETE.- DE LAS ACTAS: El acta de las delibe-
28 raciones y acuerdos de las Juntas Generales será asen-



ra Grau
0 2do.
- Ecuador

tada y copiada en el Libro de Actas que llevará al
Gerente General, las que serán certificadas con su fir-
ma y la del Presidente de la Sociedad, o de quienes
hayan actuado como tales, debiendo ser copiadas, a mas
tardar, dentro de los quince días posteriores a la
sesión y se aprobarán en la siguiente, a menos que en la
misma sesión así lo hiciere la Junta. De cada Junta
General se formará un expediente con la copia del ac-
ta y documentos que justifiquen que las convocatorias
se hicieron de acuerdo con el presente Estatuto y Ley
de Compañías. PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- AR-
TICULO DIECIOCHO.- ELECCION: El Presidente de la socie-
dad designado por la Junta General de Accionistas, so-
cio o no, durará tres años, en sus funciones, pudiendo
ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DIECINUEVE.- A-
TRIBUCIONES: Serán obligaciones del Presidente afuer de
las demás contempladas en el presente Estatuto; a) Convo-
car y presidir las Sesiones de Junta General de Accio-
nistas de la Sociedad, debiendo suscribir las Actas
correspondientes; b) Subrogar con las mismas atribucio-
nes al Gerente General de la Compañía y, c) Suscri-
bir conjuntamente con el Gerente General, los títulos
de las acciones y cumplir con las decisiones emana-
das de la Junta General de Accionistas de la Socie-
dad. PARAGRAFO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
VEINTE.- ELECCION: El Gerente General de la Sociedad
socio o no, será designado por la Junta General de
Accionistas con mandato por tres años y podrá ser

Ref

Ref

Ref

1 reelegido indefinidamente en sus funciones. Para todos
2 los casos de excusa, renuncia, ausencia temporal o de-
3 finitiva, el Gerente General será reemplazado por el Pre-
4 sidente de la Compañía, hasta que reasuma sus funcio-
5 nes o provea las designaciones del titular, la Junta
6 General de Accionistas, según el caso. ARTICULO VEIN-

7 TIUNO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Serán atribu-
8 ciones, obligaciones, deberes del Gerente General, afuer-
9 de las contempladas en el presente Estatuto: a) Ejer-
10 cer a sola firma la administración, representación le-
11 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con la so-
12 la limitación de requerir el consentimiento de la Junta
13 General de Accionistas para la enajenación y consti-
14 tución de gravámenes sobre los inmuebles sociales; b)
15 Nombrar y remover a los Gerentes de la Compañía, fi-
16 jarles sus sueldos, determinar y orientar sus labores a-
17 corde a las necesidades y actividades sociales; c) Con-
18 tratar al personal de empleados y trabajadores de la
19 Compañía; d) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lle-
20 ven los Libros de Contabilidad; e) Llevar los Libros
21 Talonarios y el Libro de Acciones y Accionistas, regis-
22 trando las transferencias que en él se efectúen; f)
23 Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente
24 con el Presidente; g) Llevar el Libro de Actas de Se-
25 siones de Junta General de Accionistas en las que ac-
26 tuará como Secretario; h) Entregar al Comisario y pre-
27 sentar anualmente a la Junta una memoria razonada a-
28 cerca del estado de los negocios sociales acompañado

del Balance y del Inventario detallado y preciso de

las existencias, con expresión de ganancias y pérdidas. El incumplimiento de esta obligación será moti-

vo de su remoción, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que ha lugar; i) Remitir a los Or-

ganismos Competentes los documentos que señala la Ley

o que estos requieran; j) Nombrar y fijar sueldos

a los empleados y trabajadores de la compañía, orga-

nizar sus funciones, distribuirles trabajo y removerlos

de conformidad con la Ley; y, k) Ejercer todas las

demás funciones compatibles con la administración y e-

jecución de las actividades relacionadas con el giro

de las actividades y negocios sociales. PARAGRAFO

CUARTO.- DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE

ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICU-

LO VEINTIDOS.- DESIGNACION: El Gerente General podrá

designar uno o mas Gerentes quienes durarán un año

en sus funciones, los mismos que tendrán las faculta-

des y obligaciones que les asigne en sus respecti-

vos nombramientos, sin que estén entre aquellas, el e-

jercer la representación legal de la Compañía a me-

nos que, fueren instituidos Apoderados Especiales para

ra el efecto. Las Sucursales serán igualmente adminis-

tradas por Gerentes, con los deberes, facultades y a-

tribuciones que el Gerente General determine, las que

constarán así mismo en las notas de los nombramien-

tos respectivos. ARTICULO VEINTITRES.- PRORROGA DE FUN-

CIONES: El Presidente, el Gerente General, el Comisario



Dr.
Jara Grau
RIO 2do.
ul - Ecuador

1 y Gerentes, aún cuando se hubiere cumplido el plazo
2 para el que fueron nombrados, continuarán en sus fun-
3 ciones hasta ser reemplazados legalmente, salvo que la
4 Junta General de Accionistas o el Gerente General,
5 según los casos los destituyeren por causales legales.

6 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.

7 ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS COMISARIOS.- La inspec-
8 ción y vigilancia de las operaciones sociales la ejer-
9 cerán un Comisario Principal y un Suplente, socios o
10 no, designados por la Junta General de Accionistas y
11 durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de ser
12 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBU

13 CIONES: Serán atribuciones y deberes del Comisario a-
14 fuer de las determinadas en la Ley; a) Velar porque
15 la administración de la Sociedad se ajuste no solo a
16 los requisitos sino también a las normas de una bue-
17 na administración; b) Exigir del Gerente General la pre-
18 sentación del Balance General, Estado de Pérdidas y
19 Ganancias anual de la compañía; c) Examinar en cual-
20 quier momento y una vez cada trimestre, por lo menos,
21 los libros y papeles de la sociedad, en los Estados
22 de Caja y Cartera; d) Revisar e informar anualmente
23 a la Junta General de Accionistas el Balance General
24 de la sociedad; e) Convocar a Junta General de Accio-
25 nistas, en los casos de urgencia y en los demás pre-
26 vistos por la ley; f) Asistir con voz informativa a
27 las Juntas Generales; g) Proponer motivadamente la re-
28 moción de Administradores; h) Poner en conocimiento de

la Junta General de Accionistas, las denuncias que re-

ciban acerca de la administración junto con el infor-

me pertinente; e, i) Las demás que señala la Junta Ge-

neral de Accionistas, el presente Estatuto y Ley de

Compañías. CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES

Y CONSTITUCION FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VEINTISEIS.-

NORMAS DE REPARTO Y RESERVAS: Deducido el porcentaje

que corresponda a los trabajadores de la Compañía y

demás, el beneficio líquido y percibido o de libre

disposición que arroje el Balance Anual aprobado de

conformidad con el presente Estatuto, será distribuido

entre los Accionistas: a) El diez por ciento para la

constitución del Fondo de Reservas Legal, hasta que

este alcance por lo menos la mitad del capital so-

cial; y b) El porcentaje que en cada caso señale la

Junta General de Accionistas para constituir un Fondo

de Reserva Especial; y, los que además estimare nece-

sarios. La falta de retiro oportuno de los dividen-

dos no devengará intereses. CAPITULO SEXTO.- DE LA DI-

SOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTISIETE.- NORMAS

DE LA LIQUIDACION: Para los casos de disolución anti-

cipada o no, y en general en caso de liquidación de

la Sociedad la Junta General de Accionistas designará

liquidadores, quienes se sujetarán en su procedimiento

a las normas que señale dicho Organó Supremo y dis-

posiciones de la Ley de Compañías. Cinco.- Que los tí-

tulos no negociables que serán sustituidos por las nue-

vas acciones nominativas ordinarias que por igual va-

1 lor que las actuales participaciones sociales serán e-
2 mitidas en favor de los mismos socios actuales Tenedo-
3 res del Capital Social, sean oportunamente entregados
4 al Superintendente de Compañías, en sustitución de
5 los cuales se emitirán bajo la nueva especie y deno-
6 minación social antes indicada, las acciones correspon-
7 dientes en igual número de las participaciones que
8 le corresponden a cada socio en la Compañía; pues, se
9 deja constancia que los acuerdos y resoluciones aquí
10 adoptados, no modifican las participaciones de los so-
11 cios en el capital de la compañía, ni reducción de
12 sus derechos. Seis.- Autorizar al señor Gerente, en
13 su calidad de Representante Legal de la Compañía o
14 quien lo llegare a subrogar, para que extienda en
15 cualquier tiempo la correspondiente escritura de trans-
16 formación que contenga estos acuerdos y resoluciones,
17 observe y cumpla con los requisitos exigidos por Ley,
18 propios para la constitución de las Compañías Anóni-
19 mas, especie a la que se transformará la Compañía e
20 incorpore el Balance al que se ha hecho referencia
21 en el número Tres / de estas resoluciones, no debiendo
22 ser en modo o manera alguna, la falta de conoci-
23 miento y/o autorización de este Organo Supremo de la
24 Compañía, la que impida al prenombrado Representante
25 legal o quien lo llegare a subrogarlo legal y esta-
26 tutariamente ejecutar estos acuerdos y perfeccionarlos.
27 Finalmente, no habiendo mas asuntos que tratar, la Pre-
28 sidencia concede dos horas de receso, para que la Se-

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA ULTIMA FOJA

FARMAYALA COMPANIA LIMITADA

GUAYAQUIL - ECUADOR

P. Moncayo 602

Telfs. 302420 - 302823

Casilla 5933

Teleg.: FARMAYALA

BALANCE LIQUIDO AL 21 DE AGOSTO DE 1981.

ACTIVO

O R I E N T E

IS	
ITES DEUDORES	\$ 5'097.991,50
RESERVAS	<u>101.238,51</u>
DEUD. Y CTAS COBRAR	
AS CORRIENTES	<i>CLIENTES</i>
DE MERCADERIAS	
DE MATERIA PRIMA	<i>Importacion</i>
AD. EN TRANSITO	

S/ 10.000,00 ✓
1'255.905,79 S/ 1'265.905,79

 S/ 4'996.753,07 ✓
 271.109,48 ✓
 326.643,88 ✓ 5'594.506,43
S/ 4'419.159,36 ✓
 5'344.662,72
 57.003,50 9'820.825,58 S/16'681.237,80

D

ES Y ENSERES	S/	333.678,68
ALACIONES		31.504,40
PO DE OFICINA		51.621,49
JULOS		<u>260.000,00</u>
3: DEPRECIACIONES		
ANTICIPADOS		
CIPOS A IMPUESTOS		
DS ANTICIPADOS (AUM CAP.)		
DS. ANTICIPADOS		

SL	676.804,57	
	462.026,21	214.778,36
SL	1.233,38	
	120.384,26	
	8.000,00	
	660,94	130.278,57
		345.056,93

TOTAL DEL ACTIVO	S/17'026.294,73
------------------	-----------------

PASIVO

A N S I T O R I O

NACION M. MEDICAS *mushes medicas*
ISION BENEFICIOS SOCIALES

S/ 147.049,06
286.815,65 433.864,71

IGIBLE OTROS

NCIONES Y CTAS. POR PAGAR
MENTOS POR PAGAR

802.846,92		
9'830.376,88	10'633.223,80	11'067.088,51

EXIGIBLE

TAL SOCIAL
NTD CAPITAL TRAMITE
RVAS LEGALES
RVAS FACULTATIVAS
RAVIT DEL EJERCICIO

S/	50.000,00			
	<u>450.000,00</u>	S/	500.000,00	
			222.735,92	
			1'583.528,80	
			3'652.941,50	
				5'959.206,22

TOTAL DEL PASIVO	507'026.294,73
------------------	----------------

EDDIE HERRERA P.
Contador Reg. 7919

MARIO RAFAEL AYALA L.
Gerente



FARMAYALA COMPANIA LIMITADA

GUAYAQUIL - ECUAD

P. Moncayo 602

Telfs. 302420 - 302823

Casilla 5933

Teleg.: FARMAYA

BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DE 1981.

CAJA	S/ 310.000,00	S/ 300.000,00	S/ 10.000,00
BANCOS	16'630.494,94	15'374.589,15	1'255.905,79
CLIENTES DEUDORES	18'630.810,11	13'532.818,53	5'097.991,58
VARIOS DEUDORES	1'514.475,69	1'284.542,21	229.933,48
INVENTARIO DE MERCADERIAS	11'864.123,47	7'444.964,11	4'419.159,36
MATERIA PRIMA	5'952.183,58	607.520,86	5'344.662,72
DEPOSITOS PEDIDOS DEL EXTERIOR	924.164,05	867.160,55	57.003,50
MERCADERIAS COMPRAS	8'170.540,39	8'170.540,39	
FABRICACION NACIONAL	1'515.179,61	1'515.179,61	
DEVOLUCION MERCADERIAS	83.177,56	83.177,56	
MUEBLES Y ENSERES	333.678,68		333.678,68
INSTALACIONES	31.504,40		31.504,40
EQUIPO DE OFICINA	51.621,49		51.621,49
SEGUROS COBRADOS	8.960,12	8.960,12	
VEHICULOS	260.000,00		260.000,00
CUENTAS POR COBRAR	96.427,51	55.251,51	41.176,00
SEGUROS PAGABOS	25.011,90	25.011,90	
IMPUESTO T. MERCANTILES	51.232,73	50.571,79	660,94
INTERESES ANTICIPADOS	44.657,27	43.423,89	1.233,38
GASTOS DE VENTAS	1'139.280,41	1'139.280,41	
GASTOS DE ADMINISTRACION	1'798.819,96	1'798.819,96	
COMISIONES	536.655,00	536.655,00	
PRODUCTOS VENCIDOS	169.354,81	169.354,81	
FALTANTE DE ADUANA	17.786,20	17.786,20	
INTERESES	167.667,96	167.667,96	
INGRESOS Y EGRESOS VARIOS	25.350,45	25.350,45	
PERDIDAS Y GANANCIAS	11'715.462,78	15'368.404,28	3'652.
GASTOS AUMENTO CAPITAL	8.000,00		8.000,00
CUENTAS CORRIENTES	565.109,86	238.465,98	326.643,88
VENTAS	14'952.221,53	14'952.221,53	
PARTICIPACION EMPLEADOS	77.548,84	77.548,84	
VARIOS ACREEDORES	1'235.421,91	1'999.762,09	764.
DOCUMENTOS POR PAGAR	8'728.910,44	18'559.287,32	9'830.
ASIGNACION M. MEDICAS		147.049,06	147.
ROLES POR PAGAR	619.625,62	658.132,36	38.
CAPITAL SOCIAL		50.000,00	50.
AUMENTO CAPITAL TRAMITE		450.000,00	450.
RESERVAS LEGALES		222.735,92	222.
RESERVAS FACULTATIVAS		1'583.528,80	1'583.
DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES		462.026,21	462.
RESERVAS CTA. CARTERA		101.238,51	101.
PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	139.510,66	426.326,31	286.
DIFERENCIA DE CAMBIO	2.058,00	2.058,00	
ANTICIPO IMPTO RENTA	221.632,00	101.247,75	120.384,25
	<u>108'618.659,93</u>	<u>108'618.659,93</u>	<u>17'589.559,45</u>
			<u>17'589.</u>

EDDIE HERRERA P

Contador Reg. 7919

MARIO RAFAEL AYALA L.
Gerente.



15

021

FARMAYALA COMPANIA LIMITADA

GUAYAQUIL - ECUADOR

P. Moncayo 602

Telfa. 302420 - 302823

Casilla 5933

Teleg.: FARMAYALA

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 21 DE AGOSTO DE 1981.

VENTAS BRUTAS DEL EJERCICIO
MENOS: IMPTOS, T. MERCANTILES NO COBRADAS
VENTAS NETAS DEL EJERCICIO

S/ 14'952.221,53
50.571,79
S/ 14'901.649,74 ✓

ENOS: COSTO DE LAS VENTAS

INV. INICIAL DE MERCADERIAS

S/ 3'628.191,72

IMPORTACIONES

S/ 6'645.792,24 ✓

ABRICACION NACIONAL

1'506.961,95 ✓

8'152.754,19

INV. RECIBIDAS DE MERCADERIAS

83.177,56 ✓

ENOS: MERCADERIAS DISPONIBLES PARA VENTA

S/ 11'864.123,47

ENOS: INV. FINAL MERCADERIAS

4'419.159,36

7'444.964,11

GANANCIA BRUTA EN VENTAS

S/ 7'456.685,63

ENOS: COSTO OPERACIONAL

COMISIONES

S/ 526.655,00

ASTOS DE VENTAS

1'062.547,70

ASTOS DE ADMINISTRACION

1'798.819,96 ✓

PRODUCTOS VENCIDOS

169.354,81 ✓

DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES

22.245,28

DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA

3.441,44

DEPRECIACION INSTALACIONES

2.100,32

DEPRECIACION VEHICULOS

34.666,64

3'619.831,15

GANANCIA OPERACIONAL

S/ 3'836.854,48

ENOS: EGRESOS NO OPERACIONALES

DIFERENCIA DE CAMBIO

S/ 1.258,00

INTERESES PAGADOS

167.167,96

SEGUROS PAGADOS

25.011,90

PERDIDAS EVENTUALES DEL EJERCICIO (F./ADU)

17.786,20

ENOS: SEGUROS COBRADOS

S/ 8.960,12

INGRESOS Y EGRESOS VARIOS

18.350,96

S/ 211.224,06

27.311,08

183.912,98

SUPERAVIT

S/ 3'652.941,50

RESERVAS PARA CTA. CARTERA 1%

45.881,92

PARTICIPACION EMPLEADOS

S/ 3'607.059,58

541.058,94

S/ 3'066.000,64

=====

MARIO RAFAEL AYALA L.
Gerente

EDDIE HERRERA P.

Contador Reg 7919



Jr.
ara Grau
10. 2do
1- Ecuador

cretaría proceda a la redacción de la presente acta,
al término del cual receso, se reinstala la sesión
a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde
del mismo día y lugar de reunión, dándose lectura
por Secretaría de la misma, siendo aprobada en su
texto y redacción, por todos los socios concurrentes,
con lo cual se levanta la sesión, suscribiendo la pre-
sente acta todos los socios asistentes, en unidad de
acto la Presidenta e infrascrito Gerente-Secretario
que certifica. / firmado) Cecilia Salcedo de Ayala, Pre-
sidente; firmado) Ingeniero Juan Salcedo F.; firmado)
Mario Rafael Ayala Salcedo; / firmado) Jorge Durán Dyer;
firmado) Pedro Salcedo Salcedo; firmado) Mario Rafael A-
yala Lozada, GERENTE-SECRETARIO. CERTIFICO: Que el acta
precedente es copia de su original que obra del ar-
chivo de la Compañía a mi cargo, al que me remito en
caso necesario. - Guayaquil, Agosto veintiuno de mil no-
vecientos ochenta y uno. / p. FARMAYALA COMPANIA LIMI-
TADA, firmado) Mario Rafael Ayala Lozada, GERENTE-SE-
CRETARIO. - Es copia. - Esta escritura está exenta de
impuestos según Decreto Supremo número setecientos
treinta y tres / publicado en el Registro Oficial nú-
mero ochocientos setenta y ocho / del veintinueve de A-
gosto de mil novecientos setenta y cinco. / Se agrega:
el Balance General de la Compañía "Farmayala Compa-
ñía Limitada". Yo, el Notario, doy fe que después de
haber leído, en voz alta, toda esta escritura al
compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo

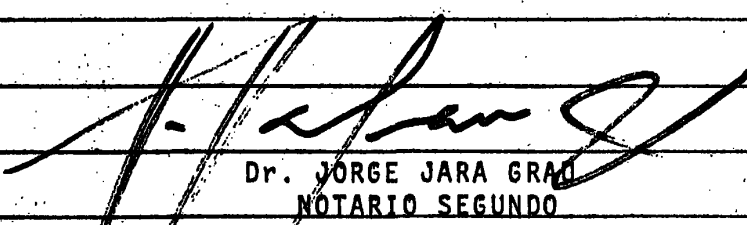
1 el Notario en un solo acto. Enmendado: COPIA-dieciséis-unáni-
2 mamente-RAFAEL-estatutariamente-certificado-seguir-bajo-de-afines-impl-
3 autorizadas-resuelve-sociales-aprobarán-VEINTIUNO-beneficio-distribuir-
4 les-operaciones-banancias-menos-que-en la

6 p. "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

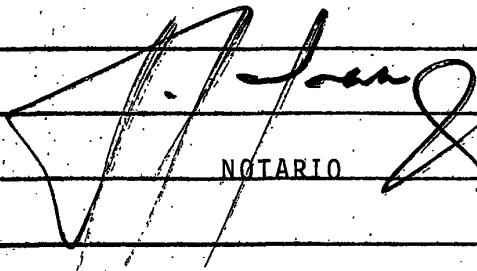
8 MARIO RAFAEL AYALA LOZADA

9 0902628775 Guayaquil

10 RUC 0990013341001

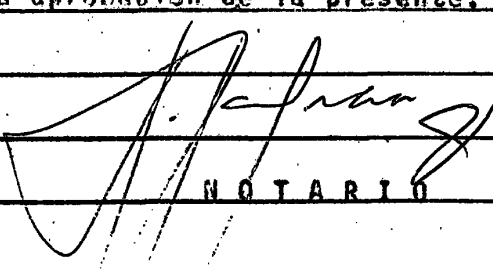
12
13 
14 Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO SEGUNDO

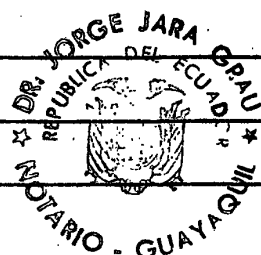
15 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
16 en dieciséis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y
17 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-# 747/81 bis.-

18
19 
20 NOTARIO



23
24 doy FE: QUE al margen de las matrices respectivas, tomé nota
25 de la aprobación de la presente. Guayaquil, Mayo 13 de 1.982.

26
27 
28 NOTARIO



Certi-

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0703, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, el once de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "FARMAYALA C. LTDA.", en "FARMAYALA S. A."; REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 18.147 a 18.178, Número 3.884 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.125 del Repertorio, Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 6.246 y 7.968 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho y mil novecientos sesenta i cinco, respectivamente; a fojas 12.790 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i uno; y, a fojas 9.115 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i uno, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma "FARMAYALA S. A.".- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

